

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

4957

(25 AGO. 2006)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Literatura de la Universidad de los Andes

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que la Universidad de los Andes, solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Maestría en Literatura, para ser ofrecido bajo la metodología Presencial.

Que la Sala de Doctorados y Maestrías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión No 29 de fecha 10 de Agosto de 2006, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado para el programa de Maestría en Literatura, toda vez que cumple las condiciones mínimas de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que este Despacho encuentra que, aunque el programa de Maestría en Literatura de la Universidad de los Andes, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento, es necesario que la institución atienda lo señalado por el par académico en cuanto al número de estudiantes que pueden ser admitidos (entre 9 y 12 por año), ya que ello guarda relación directa con la cifra de profesores y dedicación de tiempo de los docentes al programa, quienes deben atender también a los estudiantes de pregrado, salvo que la institución aumente la planta de profesores con dedicación de tiempo completo y titulación de maestría y/o doctorado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Programa	Maestría en Literatura
Sede del Programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Maestría en Literatura
Número de Créditos Académicos:	40

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 25 AGO. 2006

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JAVIER BOTERO ALVAREZ